

D I S P O N G O

Primero. Avocar la competencia delegada en la persona titular de la Secretaría General Técnica, en lo que se refiere a la prórroga del contrato de arrendamiento del local donde se encuentra ubicado el Centro de Valoración y Orientación dependiente de la Delegación Provincial de Cádiz y delegarla en la persona titular de la citada Delegación.

Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia.

Sevilla, 3 de junio de 2008

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

ORDEN de 4 de junio de 2008, por la que se delegan competencias en materia presupuestaria en la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, crea, en su Disposición Adicional Primera, el Instituto Andaluz de la Juventud como Organismo Autónomo de carácter administrativo con personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera para el cumplimiento de sus fines, así como para la gestión de su patrimonio y de los fondos adscritos al mismo, estableciéndose, asimismo, que el Presidente del Instituto será el titular de la Consejería de adscripción.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, y en el artículo 2.2 del Decreto 122/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, se adscribe a la citada Consejería el Instituto Andaluz de la Juventud, cuya titular asume la presidencia del Organismo en virtud de lo dispuesto en el Decreto por el que se aprueba su organización y funcionamiento.

La Administración de la Junta de Andalucía viene impulsando la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias. En este contexto, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, dispone que bajo criterios de simplificación administrativa se impulsará la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo y la gestión de los procedimientos y de la actuación administrativa. La creación del Subsistema «Palas» como tramitador electrónico de las operaciones de modificaciones presupuestarias, enmarcado en el Sistema Integrado de Gestión Presupuestaria, Contable y de Tesorería de la Junta de Andalucía (Júpiter), responde a este mandato legal.

En este contexto normativo, la aprobación de esta Orden obedece, por un lado, a razones de eficacia y celeridad en materia de gestión presupuestaria que aconsejan adoptar medidas de racionalización administrativa mediante la delegación del ejercicio de determinadas competencias que, en materia de modificaciones presupuestarias, tiene conferida la persona titular de la Presidencia del Organismo Autónomo por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud,

siendo el objetivo fundamental una mayor agilidad en la tramitación y resolución de los citados procedimientos y, en suma, mejorar y racionalizar la gestión del citado ámbito. Por otro lado, esta delegación facilitará en el Instituto Andaluz de la Juventud la implantación y gestión del Subsistema «Palas» para la tramitación electrónica de las operaciones de modificaciones presupuestarias anteriormente mencionadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

Delegar en la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud el ejercicio de las siguientes competencias en materia presupuestaria:

- a) Aprobar las modificaciones presupuestarias cuya resolución resulte de la competencia de la persona titular de la Presidencia del Organismo.
- b) Efectuar la propuesta de modificaciones presupuestarias cuya aprobación sea competencia de otros órganos.

Artículo 2. Constancia de la delegación.

En las Resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la Orden y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Revocación y avocación de competencias.

El titular del órgano delegante podrá revocar en cualquier momento las delegaciones de competencias contenidas en esta Orden, así como avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto contenido en ellas. No obstante, las delegaciones subsistirán en sus propios términos en tanto no sean revocadas o modificadas de modo expreso.

Asimismo, la autoridad en cuyo favor se efectúan las presentes delegaciones podrá, en el ámbito sus competencias delegadas, someter a consideración del órgano delegante los expedientes que por su trascendencia considere oportuno.

Disposición transitoria única. Expedientes en tramitación.

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden serán resueltos conforme a las normas vigentes en el momento de iniciarse el procedimiento.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de junio de 2008

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

ORDEN de 5 de junio de 2008, por la que se acuerda avocar la competencia que se cita y delegarla en la persona titular de la Delegación Provincial de Almería.

Por Orden de esta Consejería de 12 de julio de 2004, se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación con excepción de las que expresamente se delegan en otros órganos.